

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE ANCÓN****Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 455-2021-MDA, que establece Beneficios Extraordinarios sobre las Tasas de Arbitrios Municipales y Regularización de Inscripción de Predios****DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 006-2021-MDA**

Ancón, 27 de octubre de 2021

VISTO:

El Informe N° 330-2021-GATyR-MDA, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 455-2021-MDA de fecha 25 de mayo de 2021, se establece Beneficios Extraordinarios sobre las Tasas de Arbitrios Municipales y Regularización de Inscripción de Predios;

Que, mediante Informe N° 330-2021-GATyR-MDA, de fecha 27 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas solicita la Prorroga de la Ordenanza Municipal N° 455-2021-MDA, hasta el 31 de Diciembre del presente año a fin de mantener los beneficios a favor de los contribuyentes del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20º inciso 6º, 42º de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el Plazo de Vigencia de la Ordenanza N° 455-2021-MDA de fecha 25 de mayo de 2021, hasta el 31 de Diciembre de 2021.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI  
Alcalde

2009305-1

**Conforman el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad Distrital de Ancón y designan integrantes****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
Nº 165-2021-MDA**

Ancón, 20 de octubre de 2021

VISTO:

Memorándum N° 578-2021-GM/MDA, de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 499 –2021- GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°0104-2021-GPPPI/MDA de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Programación de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de

Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece: "La Alcaldía es un órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el artículo 39º de la referida ley Orgánica establece: (...) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)" Así también, el artículo 43º señala:" Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1362, se regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos y se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

Que, asimismo, el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1362, señala que "El Ministerio, Gobierno Regional, Gobierno Local u otra entidad pública habilitada mediante ley expresa, asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo(...), del mismo modo el artículo 7º, numeral 7.3 de la misma norma incoada señala " La designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional, Resolución de Alcaldía, o resolución del titular, según se trate de Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otra entidad pública habilitada por ley, respectivamente. Dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas";

Que, por su parte, el artículo 17 numeral 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, establece que " En el caso de un Gobierno Regional, un Gobierno Local o de otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa que pertenezcan a algún Gobierno Regional o Gobierno Local, las funciones del CPIP( Comité de Promoción de la Inversión Privada) son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente".

Que, mediante Informe N°0104-2021-GPPPI/MDA de fecha 15 de octubre de 2021, la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Programación de Inversiones concluye y recomienda que es necesario impulsar una plataforma en el marco jurídico existente que promueva la inversión privada en el Distrito de Ancón y en consecuencia la emisión del acto que la pueda constituir;

Que, mediante Informe Legal N° 499 –2021- GAJ/MDA de fecha 19 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es viable conformar el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Ancón, mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONFORMAR el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad Distrital de Ancón, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en



Activos y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR como integrantes del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de Ancón, el que actuará como Organismo Promotor de la Inversión Privada en el distrito, en las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, a los siguientes miembros:

- Gerente Municipal, quien lo presidirá.
- Gerente de Administración y Finanzas, miembro titular.
- Gerente de Asesoría Jurídica, miembro titular.

En caso de ausencia justificada de alguno de los miembros actuarán como miembros alternos la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Programación de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Urbano, y Gerencia de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, conforme la progresión antes indicada.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER que el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de Ancón, es un órgano colegiado que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa aplicable, y asume los siguientes roles:

1.- Organismo Promotor de la Inversión Privada en procesos de promoción bajo su competencia, ejerciendo las funciones necesarias para conducir y concluir dichos procesos.

2.- Órgano de coordinación con Proinversión, en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad; y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión.

3.- Otras funciones señaladas en el Decreto Legislativo N° 1362, su Reglamento y demás normativa complementaria aplicable.

**Artículo Cuarto.-** El Comité de Promoción de la Inversión Privada debe instalarse a la brevedad debiendo todos los órganos de la municipalidad brindarle las facilidades y atención a los requerimientos que formulen en estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de promoción de la inversión privada.

**Artículo Quinto.-** AUTORIZAR a la Secretaría General a solicitar la inscripción del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad Distrital de Ancón, conformado mediante la presente Resolución, en el Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", notificando a los titulares de cada una de las gerencias que la integran; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI  
Alcalde

2009306-1

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

**Aprueban las Bases del Sorteo “Campaña tributaria, paga tus deudas, actualiza tus datos y gana”**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 013-2021-MDL**

Lince, 4 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: El Informe Técnico N° 00020-2021-MDL-GAT-SRROC, de fecha 25 de octubre de 2021, de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente; el Memorando N° 277-2021-MDL/GAT, de fecha 29 de octubre de 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Acta de Instalación de la Comisión para la Organización de Beneficios a Otorgarse en el Programa de Incentivos del Vecino Linceño regulado mediante Ordenanza Municipal N° 307-MDL, de fecha 11 de noviembre de 2019 y el Informe N° 452-2021-MDL-GAJ, de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29332, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el cual es una herramienta de incentivos presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de promover la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 21 de diciembre de 2020, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2021-EF/50.01, del Ministerio de Economía y Finanzas, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2020, se aprueban los cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2021;

Que, el artículo 20° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 776 y modificado por Decreto Legislativo N° 952, establece que el Rendimiento del Impuesto Predial, constituye renta de la Municipal Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios materia del impuesto, estando a su cargo la administración del mismo. El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del impuesto se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro digital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, con la finalidad de reforzar su gestión y mejorar la recaudación;

Que, mediante Ordenanza N° 429-2019-MDL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince, que en su artículo 64° establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, lo siguiente: "a) Formular y proponer políticas, normas, planes y programas que permitan generar rentas para la Municipalidad; así como en su artículo 67° establece entre otras funciones de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente lo siguiente: i) Diseñar, dirigir, controlar y ejecutar estrategias de cobranza de las obligaciones tributarias (...);"

Que, la Municipalidad Distrital de Lince, cuenta con la Ordenanza N° 307-MDL, "Ordenanza que aprueba el Programa de Incentivos del Vecino Linceño Preferente", de fecha 25 de febrero de 2012, en la que establece que el programa de incentivos del vecino Linceño preferente, se encontrará constituido por los siguientes beneficios: 1) Tarjeta Vecino Linceño Preferente, 2) Sorteo de Bienes Muebles, 3) Servicio de Seguro Puntual Linceño y 4) Otros